

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Isiures Nacionales

AÑO LXII

Managua, D. N., Viernes 17 de Enero de 1958

No. 14

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado Pág. 159

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Rehabilitase en los Derechos Ciudadanos 154

EDUCACION PUBLICA

Reforman el Reglamento de Institutos de Secundaria 154

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a una venta. 157

SECCION JUDICIAL

Remates 158
 Títulos Supletorios 160
 Terrenos Municipales 160
 Convocatoria 160

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuadragésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del séptimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y treinta minutos de la mañana del día miércoles treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Presidencia del Honorable Senador don Alejandro Abaúnza E., asistido de los Secretarios Honorables Senadores doctores Francisco Machado Sacasa, y Fernando Núñez Matus, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Amador, Argüello, Belli Chamorro, Guerrero, Lacayo Hurtado, Rener, Rivers Delgadillo, Sacasa, Sánchez E. y Zelaya C.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o. El Honorable Senador doctor Guerrero expresó que siendo del conocimiento de todos el fallecimiento del Excelentísimo

Señor Presidente de la República de Guatemala, Coronel Carlos Castillo Armas, se permitía mocionar en el sentido de que la Cámara del Senado envíe un mensaje lamentando el suceso al Congreso Guatemalteco. Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Honorable Senador doctor Guerrero, fué aprobada por unanimidad.

4o. Se leyó nota de la Honorable Cámara de Diputados en la cual informa que fueron aprobadas las reformas propuestas por la Cámara del Senado al proyecto de resolución tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a donar al Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas de Nicaragua, para la construcción de un edificio destinado a los nobles fines de su institución, un predio urbano perteneciente al Estado, sito en el Cantón de San Juan de Dios de la ciudad de León.

El Honorable Senador doctor Machado Sacasa hizo moción para que al proyecto a que se refiere el punto anterior, se le dispensen los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Honorable Senador doctor Machado Sacasa, fué aprobada por unanimidad.

5o. Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Agricultura, juntamente con el proyecto de ley por el cual se establecen regulaciones para la importación de plantas, partes de éstas o productos vegetales que puedan traer al país enfermedades o plagas que afecten los cultivos.

El Honorable Senador doctor Argüello dijo que quizá al discutirse la iniciativa en lo particular, podía hacerse un agregado poniéndole término a esta ley, pues de lo contrario sería necesario dictar otra ley para fijar su duración.

Suficientemente discutido el dictamen y el proyecto en lo general, fueron aprobados por unanimidad.

6o. Se levantó la sesión.

Alejandro Abaúnza E.,
 Presidente

Francisco Machado S.
 Secretario

Fernando Núñez Matus
 Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Rehabilitase en los
Derechos Ciudadanos

No. 116

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el
Arto. 195, Ordinal 19) de la Constitución
Política, y

Resultando:

Que por escrito fechado el seis de los co-
rriantes, se presentó al Despacho del Minis-
terio de la Gobernación, el señor Eduardo
Avilés Castellón, mayor de edad, casado,
motorista y de este domicilio, exponiendo:

- a) —Que fué condenado por el Consejo de
Guerra que lo juzgó con motivo de los
sucesos de 3 y 4 de Abril de 1954; y
b) —Que conforme al Arto. 195 Ordinal 19)
Cn. y artículos pertinentes de la Ley
Creadora de los Ministerios de Estado
y otras Dependencias del Poder Ejecu-
tivo, solicita ser rehabilitado en sus de-
rechos de ciudadano.

Acompañó certificación de la sentencia
dictada por la Sala de lo Criminal de la Cor-
te de Apelaciones de Masaya, a las diez y
quince minutos de la mañana del 6 de No-
viembre de 1957, en la que dicho Tribunal
confirma la sentencia de sobreesimiento de-
finitivo dictado a su favor por el Juez 1o. de
lo Criminal de este Distrito de Managua con
fundamento en el Decreto Legislativo de 25
de Junio de 1957, concediendo amplia am-
nistía a favor de los condenados por los su-
cesos de los días 3 y 4 de Abril de 1954, y

Considerando:

Que el referido Decreto de Amnistía fué
debidamente publicado en «La Gaceta»,
Diario Oficial y con dicho decreto se olvi-
dan los delitos políticos entre los cuales se
encuentran los cometidos por Avilés Castel-
lón y se extingue la pena que le fué impues-
ta y todos sus efectos.—Arto. 115 Pn. No. 3o.

Por Tanto;

De conformidad con las consideraciones
anteriores y los Artos. 195 Ordinal 19) Cn.
y 4o. Ordinal 5 de la Ley Creadora de los
Ministros de Estado y otras Dependencias
del Poder Ejecutivo.

Resuelve:

Unico:—Se rehabilita al señor Eduardo
Avilés Castellón, de calidades expresadas,
en sus derechos de ciudadano.

Cópiese, notifíquese, publíquese y líbrese
al interesado las certificaciones que solicite.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Ma-
nagua, D. N., 9 de Enero de 1958.—LUIS
A. SOMOZA D.—El Ministro de Justicia,
por la ley, Alberto Argüello V.

Educación Pública

Reforman el Reglamento de
Institutos de Secundaria

No. 363

El Presidente de la República.

Considerando:

Que es conveniente adoptar un sistema de
exámenes y calificaciones sencillo y práctico,
que facilite la apreciación objetiva de los re-
sultados del proceso educativo y estimule el
rendimiento escolar del alumno;

Considerando:

Que el Seminario de Directores de Cen-
tros de Educación Media, celebrado del 6 al
11 de Mayo del corriente año, ha recomen-
dado al Ministerio de Educación Pública, al-
gunas reformas del Reglamento de Institutos
Nacionales y Colegios de Segunda Enseñan-
za de la República en actual vigencia;

Decreta:

1o.—Los Artículos 52 a 88 inclusive, del
Reglamento de los Institutos Nacionales y
Colegios de Segunda Enseñanza de la Re-
pública, dictado el 5 de Agosto de 1948 y
sus reformas posteriores, se leerán de la si-
guiente manera:

Capítulo XVI

De los exámenes en general

Arto. 52.—Los exámenes tienen por ob-
jeto realizar una apreciación del cultivo de
las aptitudes, logrado mediante la enseñan-
za y práctica de las materias correspondien-
tes; en consecuencia, el Tribunal calificará
más la comprensión, el juicio, el dominio
práctico de las respectivas asignaturas, que
el mero aprendizaje literal.

Arto. 53.—En todos los Institutos y Cole-
gios de Segunda Enseñanza de la República,
se efectuarán dos exámenes semestrales lec-
tivos. El primero, durante la primera de-
cena de Septiembre; y el segundo, en la se-
gunda decena de Diciembre, para los alum-
nos del último año, y en la última decena de
Enero, para los alumnos de los demás años.

Estos exámenes serán practicados por el
Profesor de la asignatura, en presencia del
Director o Subdirector del Centro, auxiliado
por el Personal Administrativo que se nece-
site. El Ministerio de Educación podrá en-
viar a un Observador cuando lo estime con-
veniente.

En el momento de empezar la prueba se-
rán escogidos los temas para los exámenes
semestrales por el Director o Subdirector de
la parte del Programa explicado hasta esa
fecha, conforme aparezca en el Libro de
Clases.

Arto. 54.—En esta prueba habrá tres temas generales para que cada alumno seleccionados, que desarrollará por escrito sin el auxilio de apuntes o intervención de otras personas. Si como consecuencia de ese ejercicio escrito, que no durará más de una hora, el Director o Profesor creyeran conveniente someter a determinado alumno a prueba oral, lo harán a la mayor brevedad. En este caso el profesor de la asignatura interrogará al alumno y procederá a dar la calificación correspondiente.

Arto. 55. Los profesores calificarán siempre en una escala que oscile entre cinco (5) y diez (10) puntos, con las siguientes equivalencias:

5.	Malo
5.51 a 6.50	Deficiente
6.51 a 7.50	Regular
7.51 a 8.50	Bueno
8.51 a 9.50	Muy Bueno
9.51 a 10.	Sobresalientes

Para aprobar se requiere por lo menos la nota promedio de Bueno.

Arto. 56.—Cada mes los profesores efectuarán una prueba escrita. La nota mensual se formará con la mitad de la suma de calificación de esta prueba escrita y del promedio de las notas de clase, sean estas orales, o de cualquier clase de trabajo personal.

Es obligación del profesor cuidar que cada alumno tenga por lo menos una intervención oral y un trabajo personal en la quincena, con su correspondiente calificación. Estas notas se irán asentando cada vez en el Libro de Clases. La Secretaría del Plantel o en defecto, el profesor que designe la Dirección, llevará control de estas calificaciones, así como de las obtenidas en las pruebas mensuales.

Para los efectos de las notas semestrales, se sumará el promedio de las notas mensuales a la nota del examen semestral; y el total se dividirá entre dos.

Arto. 57.—Los Directores de los Establecimientos de Segunda Enseñanza tienen la obligación de enviar a la Inspección General de Educación Secundaria, un informe escrito de las calificaciones semestrales, dentro de los quince días subsiguientes a su realización, especificando las materias y las notas obtenidas en ellas por cada alumno.

Los Directores comunicarán a los padres, tutores o encargados de los alumnos, las calificaciones mensuales y semestrales.

De los exámenes de fin de curso

Arto. 58.—Para que un alumno sea admitido a examen de fin de curso, se requiere:

- a) —Estar debidamente matriculado.
- b) —Haber asistido por lo menos un 90%, y hasta un 80%, a juicio del Director, a las clases impartidas durante el año es-

colar. Mensualmente los profesores informarán a la Dirección el número de horas de clase efectivamente impartidas en ese lapso, acompañando la lista de asistencia de los alumnos.

- c) —No haber incurrido en la pena de prohibición de exámen o de pérdida de curso impuesta por el Consejo de Profesores.
- d) —Estar solvente con el Plantel.
- e) —Concurrir al acto del exámen con la debida puntualidad, salvo motivo excusable a juicio del Tribunal.
- f) —Tener en conducta una calificación por lo menos de 7.51. Para el examen de fin de curso, la nota de conducta se tomará del promedio de las notas mensuales.
- g) —No tener nota de presentación Deficiente en tres asignaturas.

Arto. 59.—Derogado.

Arto. 60.—Los exámenes de fin de curso, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, serán escritos y para su realización el Presidente del Tribunal tomará a la suerte tres temas generales de los señalados por la Inspección General de Secundaria del respectivo Programa Oficial, y a falta de ellos, el profesor de la respectiva asignatura deberá elaborarlos, cuidando que abarquen las cuestiones esenciales del Programa y que puedan ser desarrollados por el alumno en un tiempo prudencial. En caso de duda, queda a juicio del Tribunal verificar examen oral.

Arto. 61.—Los exámenes de las asignaturas que a continuación se mencionan, se sujetarán a las reglas siguientes:

1o.—Los exámenes de Gramática Castellana consistirán en:

- a) —La redacción de una composición escrita, que no ocupe más de una página. El tema, que será común para todos los alumnos, lo indicará el Presidente del Tribunal, quien lo seleccionará de los temas de lectura indicados para el respectivo año por el Programa Oficial, o escogerá otro cualquiera, que se acomode a la edad, a los intereses y a la capacidad de los educandos. Para calificar esta redacción se atenderá ante todo al vocabulario y a la organización sintáctica.
- b) —No más de cinco preguntas sobre las cuestiones gramaticales más generales e importantes que señala el Programa. Las preguntas se dirigirán a comprobar la comprensión y la capacidad del alumno. Se evitarán las que exijan memorización, el exponer definiciones y el conocimiento de detalles sin importancia. Las cuestiones estarán redactadas de manera que las respuestas puedan ser breves y precisas, y se procurará que los ejemplos los tome el alumno prefe-

rentemente del texto de la composición hecha por él.

- c)—Escritura de treinta palabras que se dictarán para el primer curso, y de cuarenta para el segundo, seleccionadas de la lista de «Mil palabras de uso corriente», proporcionada por el Ministerio de Educación Pública.

Para la calificación total de la prueba, se atenderá a las siguientes indicaciones: Cada aspecto será calificado por los miembros del Tribunal, y el de las obtenidas en los aspectos b) y c), se sumará a la nota por medio del tema a), dividiéndose el resultado entre dos.

2o.—Las pruebas de idiomas extranjeros consistirán en:

- a)—Escritura y traducción de un párrafo, para todos los alumnos.
b)—Lectura y traducción de párrafos, para cada examinando.

3o.—En los exámenes de Matemáticas, dos de los tres temas consistirán en la resolución de problemas.

Arto. 62.—No habrá exámenes de fin de curso en las asignaturas de Educación Física, Música y Canto, Dibujo I y II Cursos, Artes Industriales y Educación para el Hogar, y Agricultura y Zootecnia. La nota de fin de curso en ellas será la suma de las notas semestrales dividida por dos. Para la calificación se atenderá mas a la aplicación, interés y diligencia del alumno que a su rendimiento.

Arto. 63.—Las calificaciones de los exámenes de fin de curso se harán con sujeción a lo dispuesto en el Arto. 55 de este Decreto.

Arto. 64.—Los Tribunales de exámenes de fin de curso estarán formados por un Presidente, un Secretario y un Vocal. El Profesor de la asignatura en todos los Tribunales figurará como Vocal. Para los cargos de Presidente y Secretario serán nombrados profesores de Segunda Enseñanza, pertenecientes al Magisterio Nacional en ejercicio.

Arto. 65.—Los Tribunales para examen de fin de curso y de reparación, en todos los Centros de Segunda Enseñanza de la República, serán nombrados por el Ministerio de Educación, quien comunicará con la debida anticipación a los Directores de los Planteles los nombres de las personas que los integren y sus suplentes, asignaturas en que han de examinar y día y hora de su actuación.

El Director de cada Colegio participará por escrito a cada miembro del Tribunal su nombramiento, con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación.

En el caso de que los miembros propietarios o suplentes no pudieren concurrir a la prueba, no obstante haber sido citados en forma, el Director del Centro repondrá a los faltantes, eligiendo a otros profesores del Plantel.

Arto. 66.—Durante los primeros quince días del mes de Diciembre de cada año, los Directores de Institutos y Colegios de Segunda Enseñanza propondrán al Ministerio de Educación los miembros que consideren idóneos para los correspondientes Tribunales Examinadores.

Arto. 67.—El Ministerio de Educación procurará, en lo posible, que un mismo Tribunal practique todas las pruebas de las mismas asignaturas en todos los Establecimientos de Enseñanza Secundaria de la localidad, y a no ser esto posible, que se efectúe el menor número de cambios.

Arto. 68.—La nota de presentación al examen anual será la suma de las notas semestrales dividida entre dos.

El alumno cuya nota de presentación en tres asignaturas sea Deficiente, no podrá presentarse a examen en ninguna de las del curso, perdiendo el año lectivo.

Arto. 69.—Cada examinador calificará individualmente, debiendo anotar al pie de cada ejercicio con su firma la calificación que, a su juicio, merezca el examen del alumno. Se obtendrá el promedio de las tres apreciaciones, al cual se sumará la nota de presentación. La suma total se dividirá entre dos, lo que dará la nota definitiva.

Arto. 70.—El Secretario del Tribunal levantará la correspondiente acta de examen, en el libro que para estos efectos lleve la Secretaría del Plantel, donde consignará la nota definitiva de cada alumno. Esta acta deberá ser suscrita por todos los miembros del Tribunal y tener, además, el Visto Bueno del Director del Establecimiento.

Arto. 71.—En el Libro de Actas de Exámenes se asentarán también las calificaciones definitivas obtenidas por los alumnos en las asignaturas en que, conforme al Arto. 62, no hay exámenes ordinarios de fin de curso. Las actas correspondientes serán suscritas por el Director y Secretario del Plantel y por el Profesor de la respectiva asignatura.

Arto. 72.—Durante los quince días siguientes a la fecha en que terminen los exámenes, el Director del Centro Docente enviará una copia certificada al Ministerio del Ramo de las calificaciones obtenidas por los alumnos en las distintas pruebas efectuadas.

Arto. 73.—Cada Plantel deberá proporcionar a los examinados el papel necesario para los exámenes escritos, con el sello del Colegio u otra señal de identificación.

Arto. 74.—Al empezar la prueba, el Secretario del Tribunal pasará lista conforme la nómina de alumnos admisibles a examen, suministrada por el Director o por el Secretario del Plantel. Los alumnos que no estuvieren presentes perderán su derecho a examen, salvo que su retraso fuere justificado, a juicio del Tribunal.

Arto. 75.—Se prohíbe terminantemente a los alumnos introducir al aula de examen libros o apuntes y comunicarse con los compañeros. Los contraventores perderán el derecho a examen y serán retirados inmediatamente, considerándoseles como aplazados, y así se hará constar en el acta.

Arto. 76.—Los exámenes ordinarios de fin de curso se practicarán en la última decena de Enero, para los alumnos del último año, y en la segunda quincena de Febrero para los alumnos de los demás años.

Arto. 77.—El Ministerio de Educación Pública, en caso de epidemia u otra calamidad pública o fuerza mayor, podrá anteponer o posponer la fecha de los exámenes.

Arto. 78.—Si por causa plenamente justificada, a juicio del Director, un alumno no pudiere presentarse a examen a fin de curso o de reparación en la fecha señalada, el Director podrá señalarle nueva fecha. En este caso, la prueba deberá practicarla el mismo Tribunal, previa autorización de la Inspección General de Educación Secundaria.

Arto. 79.—Los alumnos que fueren aplazados solamente en una o dos asignaturas en los exámenes ordinarios de Febrero, podrán presentarse a exámenes extraordinarios de reparación, que se verificarán en la primera quincena del mes de Mayo siguiente. Si no aprobaren, repetirán el curso.

Arto. 80.—Derogado.

Arto. 81.—Derogado.

Arto. 82.—Ningún alumno podrá matricularse en el curso siguiente sin haber aprobado todas las asignaturas del curso anterior, salvo en caso especial de equivalencias resueltas por el Ministerio de Educación Pública.

Arto. 83.—No se habilitarán más fechas para exámenes que las establecidas en este Decreto.

Arto. 84.—Los alumnos que estimaren haber sido aplazados injustamente, podrán de inmediato apelar al Director del Establecimiento, quien revisará el trabajo escrito del alumno, y, si lo juzgare procedente, apreciará el caso con los miembros del Tribunal, quienes mantendrán o rectificarán la calificación. Si no hubiere rectificación, podrá el Director solicitar del Ministerio de Educación el nombramiento de otro Tribunal para repetir el examen.

Arto. 85.—Suscrita el acta de examen por los examinadores, con los requisitos que este Decreto establece, será leída a los alumnos examinados para su conocimiento.

Arto. 86.—Los exámenes extraordinarios de reparación deberán efectuarse precisamente en los Establecimientos donde los alumnos hubieren sido reprobados. En caso de excepción, por motivo justificado, el Ministerio de Educación podrá conceder el examen en un Instituto Nacional.

Arto. 87.—El certificado de estudio y calificaciones de fin de curso será extendido por el Director a sus respectivos alumnos, y su texto será el siguiente:

El Director del . . . Certifica: que el alumno . . . cursó la asignatura de . . . , mereció las calificaciones siguientes en los exámenes semestrales . . . , y tuvo . . . faltas de asistencia justificadas, de un total efectivo de . . . horas de clase. Su calificación en conducta fue de . . . De los derechos de exámenes responde al recibo adjunto. Por Tanto . . . Hay impedimento legal para ser examinado.

(Firma del Director)

El infrascrito Secretario del Instituto . . . Certifica: que el alumno . . . fue . . . con la nota de . . . , según. Acta de Examen del . . . de . . . de . . .

(Firma del Secretario y

Visto Bueno del Director)

Quando se trate de un Colegio particular de Segunda Enseñanza, el texto se modificará sustituyendo al Director y Secretario del Colegio.

Arto. 88.—Los alumnos que no se presentaren a examen mensual, semestral o final, sin justa causa previamente comprobada ante el Director, tendrán nota de 5 en dichos exámenes.

Comuníquese. — Publíquese. — Managua, D.N., 16 de Diciembre de 1957.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

Distrito Nacional

No. 249

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,
Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha 9 de Septiembre de 1957, la señora Narcisca Solórzano de Reyes, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y

Arto. 2o. de su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los Derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terreno, que mide treinta y siete varas de largo por ocho varas de ancho, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente y Occidente, resto del Camino Solo; Norte, predio de la solicitante; y Sur, terrenos que fueron de Santos Ramirez; llamados de 'El Porvenir'.—Inscritos sus derechos de ejidataria con el No. 21.735 tomo CCLXXIII, folio 175, Asiento 1°. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud, por estar bien claros los

derechos de la solicitante y estar justificada su condición de ejidataria de este Ministerio.

3o.—Publicada que fué la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial Nos. 217, 222 y 227 de fechas 24 de Septiembre, 1 y 7 de Octubre del corriente año; y en el Diario «La Prensa Gráfica» de fechas 18, 23 y 26 de Septiembre del corriente año, sin que haya habido ninguna oposición, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Roberto Rivas Haslam, quien midió y calificó como sigue: «Comenzando por la parte occidental del terreno con rumbo sur cincuenta y cinco grados veinte minutos este, con una distancia de treinta y tres metros cincuenta centímetros; rumbo norte cincuenta y tres grados nueve minutos oeste, con una distancia de treinta y tres metros cincuenta centímetros; y finalmente rumbo sur un grado treinta y un minutos oeste, con una distancia de seis metros setenta y dos centímetros.—El área total del terreno es de ciento sesenta y nueve metros cuadrados y está comprendido íntegramente en la Zona Urbana de Managua, demarcada en Decreto No. 162 del 30 de Agosto de 1954.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Rivas Haslam, tanto la solicitante como el señor Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que habiendo sido presentada esta solicitud durante el tercer año de vigencia de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, debe aplicarse un recargo del 50% sobre el precio de un córdoba y cincuenta centavos, el metro cuadrado, que para los terrenos situados en Zona Urbana, señala el Arto. 2o. de la citada Ley y midiendo el terreno cuya venta se solicita ciento setenta y nueve metros cuadrados, y veintisiete decímetros cuadrados, esta venta debe hacerse por el precio de Trescientos ochenta córdobas y ochenta y siete centavos.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por la señora Narcisca Solórzano de Reyes.

Segundo: Autorízase al Sr. Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección, comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional, sobre el lote descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo a favor de la señora Narcisca Solórzano de Reyes, por el precio de trescientos ochenta córdobas y ochenta y siete centavos, siendo los gastos de escritura de cuenta de la compradora.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la señora Narcisca Solórzano de Reyes, la suma de Trescientos ochenta córdobas y ochenta y siete centavos, que la compradora pagará

en cumplimiento de lo ordenado en el punto que antecede, para ser depositados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., diez y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D.—Presidente de la República.—Gustavo Raskosky.—Ministro del Distrito Nacional.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 14088—B/U Nº 453366—¢ 6.00

Doce meridianas veinte corriente mas subastaráse finca rústica, jurisdicción Teustepe, cincuenta manzanas cabida, limitada: Oriente, El Mojón; Poniente, Cirila Bermúdez; Norte, Francisco Mejía; Sur, llano San Lucas.

Avalúo: Mil Córdobas.

Ejecuta: Lorenzo Bermúdez a Anastasia Jarquín Bermúdez.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, diez Enero mil novecientos cincuentiocho.—C. Calero R. Sra.

3 3

Nº 14089—B/U Nº 463365—¢ 6.50

Doce meridianas veintituno corriente mas subastaráse finca rústica, esta jurisdicción, compuesta ochenta manzanas cabida, limitada así: Oriente, Tomás Ramón Reyes; Poniente, Tránsito Salgado; Norte, Tomás Ramón Reyes; y Sur, Augusta Espinosa.

Ejecuta: Tomás Ramón Reyes a Higinio Lanza y Petronilla de Lanza.

Avalúo: Mil Córdobas.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, diez Enero mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Calero R. Sra.

3 3

Nº 14104—B/U Nº 485666—¢ 7.00

Once mañana; veinticinco mas corriente remataráse este Juzgado, mejor postor, finca urbana, cañón y mediasguas bloques cemento, esta ciudad, linderos siguientes: Oriente y Poniente, Julio Lalinde; Norte, Juana v. de Porcillo; Sur, Juan Cantero.

Base subasta: Cuarentisiete Mil Córdobas.

Ovense posturas al contado.

Ejecución: Arturo Blandino, contra Felipe Canelo.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, once Enero mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Carrasquilla.—C. Reyes G., Sra.

3 3

Nº 14091—B/U Nº 422948—¢ 7.64

Diez mañana viernes veinticuatro Enero corriente, local este Juzgado, remataráse mejor postor propiedad diez manzanas extensión, terreno cu tivado café, contiene casa habitación, está ubicada lugar Montañita, jurisdicción Condega, lindero: Oriente, Vicente Sevilla y Silvestre v. de Galeano; Occidente, Prudencio Castillo; Norte, Santos Centeno y Victoria Hernández; Sur, Vicente Sevilla v. de Flores.

Base de la subasta, Cuatro Mil Córdobas.

Ejecuta: Dr. Rodolfo Ibarra Valdivia, apoderado Filemón Molina R, Enecon Castillo Sevilla.

Dado Secretaría Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez mañana diez Enero mil novecientos cincuenta y ocho.—Calixto Gutiérrez h.

3 3

Nº 14094—B/U Nº 447993—**Q** 6.36

Diez y media de la mañana del veintinueve corriente remataráse en este despacho urbana ubicada en La Concepción, Masatepe, limitada: Oriente: Juan Manuel Reyes; Poniente y Norte, calles; Sur, Francisco Reyes.

Ejecuta: Isabel Calderón a Felipe Reyes.

Base subasta: Mil Doscientos Cuarenta Córdoba. Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, nueve Enero mil novecientos cincuenta y ocho.—Victor Román.—Leonidas Sánchez, Srío.

3 3

Nº 14084—B/U Nº 485664—**Q** 7.00

Once de la mañana del día veintidos de Enero corriente, local de este despacho, venderáse al martillo, Jeep Willys Modelo CJ-6, con tracción en las cuatro ruedas, color rojo.

Ejecución Julio César Martínez Abarca contra Edgar Montealegre D'Arbelles.

Dado en el Juzgado Primero para lo Civil del Distrito de Managua. Managua, diez de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Orlón Carrasquilla, Juez.

3 3

Nº 14111—B/U Nº 485673—**Q** 8.60

Cuatro tarde once Febrero corriente año subastaráse local este Despacho finca urbana Barrio Cementerio Nuevo esta ciudad, frente Séptima Calle Surroeste. 435 varas cuadradas, con doce varas cañón taquezal y bloque, doce varas recámara, linda: Norte, Ju to Lalinde; Sur, Séptima Calle Surroeste; Raúl Arana Montalván; Oriente, Heliodoro Arana; Occidente, Julio Lalinde. Inscrita Número 23.006, Tomo 3:0 folios 55/6 Asiento Segundo Libro Propiedades Registro Público Departamental.

Ejecución: Julio Gavinet contra Eliseo López Navarrete.

Avalúo: Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Segundo Distrito Managua. Managua, diez Enero mil novecientos cincuenta y ocho.—Francisco H. Borgen. — José Alex Salinas, Srío.

3 2

Nº 14138—B/U Nº 449223—**Q** 6.92

Once mañana veinticuatro corriente, local este despacho, subastaráse finca urbana, Cantón Noroeste esta ciudad, treinta varas largo, veinticinco de ancho, contiene casa, paredes de piedra, techo tejas barro, corredor, limitados: Oriente, Elisa Rojas; Poniente, predio Municipal; Norte, Calle pública; Sur, Leonor Román.

Valorada: Cuatro Mil Novecientos Sesenta Córdoba.

Oyense posturas.

Ejecut: Rosalía Bonilla de Jarquín a David Vázquez Parrales.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, once Enero mil novecientos cincuenta y ocho.—V. Román.—Leonidas Sánchez, Srío.

3 1

Nº 14110—B/U Nº 485672—**Q** 8.92

Cuatro tarde cuatro Febrero corriente año subastaráse local este Despacho finca urbana Barrio San Jacinto esta ciudad, sobre 12 Avenida Noroeste, entre 6 y 8 calle Noroeste, terreno irregular, ocho varas mediaguas, linda: Occidente, tope Séptima Avenida Noroeste, doctor Celerino Salas Vargas; Oriente, sucesores Bruna Saballos viuda Alvarez; Norte, Francisco Moreira Gómez; Sur, Juan Picado y otros. Inscrita Número 15804 folios 164/70, Tomo 192, Asiento Tercero, Libro Propiedades Registro Público Departamental.

Ejecución: Julio Gavinet contra Isabel Rodríguez Solórzano de Robleto.

Avalúo: Treinta y Siete Mil Doscientos Córdoba. Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Segundo Distrito Managua. Managua, diez Enero mil novecientos cincuenta y ocho. Francisco Horacio Borgen.—José Alex Salinas C, Srío.

3 1

Nº 14109—B/U Nº 478021—**Q** 6.42

Once mañana veintitrés corriente mes, subastaráse urbana esta ciudad, lindante: Oriente, José Osorio; Poniente, herederos Bruno José, calle; Norte, Enrique Garret; sur, José Antonio Solano.

Base: Veinticuatro Mil Ochocientos Córdoba.

Ejecución: Matilde Mendoza de Porta a Dr. Ramón Jurón Ordeñana.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, once Enero mil novecientos cincuenta y ocho.—Carlos Martínez L., Srío.

3 1

Nº 14106—B/U Nº 485670—**Q** 8.00

Cinco de la tarde, jueves veintitrés Enero corriente, subastaráse mejor postor local este Juzgado, solar diez varas frente, treinta fondo, conteniendo casa cañón taquezal diez varas largo, con corredor, mediaguas diez varas largo, horno y excusado, situado todo barrio El Calvario, esta ciudad, estas linderos: Oriente, herederos Martina de Ramírez; Occidente, Ofelia de Re; Norte, calle en medio, Angela Fonseca de Re; Sur, Napoleón Re.

Véndese ejecución Alberto Miranda Caldera, contra Justo Pastor López Rivera, suma córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, trece Enero mil novecientos cincuenta y ocho.—Thelma Sánchez O., Srío

3 1

Nº 14107—B/U Nº 485668—**Q** 7.00

Cuatro tarde, veinticuatro corriente, Local Juzgado, venderáse martillo, pública subasta, camión Ford, modelo 93 R T.; con motor 8 en V.; color rojo y plomo, con plataforma y barandas; chasis y motor número 20 570

Base subasta: Tres Mil Córdoba.

Ejecución: Horacio Solís Aréas, contra Arturo Betanco Aguirre.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, trece Enero mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

Nº 14115—B/U Nº 485678—**Q** 12.00

Cinco de la tarde del veintidos de Enero corriente en local casa de habitación de Gloria de Zavala, cita sobre la Tercera Calle Nor Oeste, entre Séptima y Octava Avenida casa número 806, se venderán al martillo los siguientes muebles: Una camioneta color rojo, marca Ford, Chasis número F 35 V 5 E 25456, Modelo F 350, de ocho cilindros, de dos asientos, Motor Número igual al del Chasis; de tonelada y media de capacidad; con placa del año 1957 número C 62429; un juego de muebles de sala, de madera, color crema, con espaldar y asientos de correas cruzadas de material plástico color verde claro, vetados con puntos blancos, compuesto el juego de seis sillas mecedoras y una mesa de centro; un juego de sillas maquinas de madera con tela color café con rayas, compuesto de cuatro mecedoras; un refrigerador eléctrico color blanco, en buen estado de servicio, de siete pies cúbicos de capacidad, marca Leg, número Y-3825; una hamaca de manila en varios colores, con su marco metálico.

Ejecutante: Teodora Melara. Ejecutado: Francisco Zavala.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Managua, catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

Nº 14121—B/U Nº 442845—¢ 9.20

Once mañana treinta Enero año corriente, local este Juzgado, por ejecución de Arturo Artola contra Arnoldo Artola, subastaráse mejor postor, casa y solar en Ciudad Esquipulas, este Departamento, midiendo solar veinticinco varas fondo velate ancho, con cercas piedras todos sus lados; la casa mide diez varas largo cinco ancho, pared cajón, cubierta tejas barro, sin repellar, maderas labradas, caña castilla, contiene varios árboles café y frutales, lindando: Norte, calle enmedio predio de Elgéida Soza; Sur y Occidente, el de Trinidad Otero; y Oriente, de Bienvenido Artola.

Base remate: Cuatro Mil Setecientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, once Enero mil novecientos cincuenta y siete. — Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme. Matagalpa, trece Enero mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Mendoza, Srío

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 14054 N. P.

Ramiro Sacasa Querrero, como representante Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, solicita título supletorio finca urbana, situada esta ciudad, lindante; Norte, parque once de Julio, propiedades Antonio Vega Castro, Manuel Antonio Berríos, Gustavo Fariñas Rodríguez y Horvilleur & Leets; Sur, propiedades Pilar de Aguirre Muñoz, Adán Palacios, Josefa viuda de Moncada, Rosa Emilia Chávez y Valeriana Martínez. Oriente, calle en medio, terrenos Junta Local de Asistencia Social Managua; Occidente, propiedades Angelina de Montiel, Mustafá Dipp, Mayor Joaquín Lovo, César Oquel, María de Aguilar, Eusebio Pérez, Edgardo y Roger González Medrano, Rosa Galo de Ríos, Marina García de Bravo Silva, Isabel viuda de Gómez, Orontes Avilés, Josefa viuda de Murillo, y Harold M. Becklin — Caba total once mil doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados y treinta y tres decímetros cuadrados más ó menos.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Managua, Distrito Nacional, cinco Diciembre mil novecientos cincuenta y siete.—Francisco H. Borgen—Homero Sierra—Srío

Es conforme.

Managua, D. N., cinco Diciembre mil novecientos cincuenta y siete.

3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 14068—B/U Nº 485648—¢ 6.00

Feliciano Sequeira, solicita lote terreno ejidal, punto Plumero, una manzana y media, a un kilómetro esta ciudad, con linderos: Norte, terreno San Ramón; Sur, potrero Adrián Molina; Oriente; terreno Municipal; Poniente, terreno arriendo Dora Lara.

Quien tenga derecho, opóngase legalmente.

Acoyapa, veintitrés Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Luis M. Saenz, Srío.

3 1

Nº 14069—B/U Nº 485647—¢ 6.60

Rafael Báez, solicita como veinticinco manzanas terreno ejidal, propio para agricultor, con linderos siguientes: Norte, camino real San Lucas; Sur, terreno arrendado Tomás Henríquez y Ramón Suárez; Oriente, ángulo líneas San Ramón y San Buena Ventura y terreno El Coco; Poniente, encierro Adrián Molina.

El que quiera oponerse, hágalo legalmente.

Acoyapa, trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Luis M. Saenz, Srío.

3 1

Nº 14070—B/U Nº 485646—¢ 7.00

Moisés Abraham Siluani, solicita se le done en propiedad, un solar ubicado esta ciudad, perteneciente a esta Municipalidad, el cual linda: Oriente, Napoleón Lanza y Moisés Abraham; Poniente, Francisco José Gutiérrez y Rosalina Molina, calle enmedio; Norte, Teodora Sevilla y María Aguilar de Villanueva, calle enmedio; y Sur, jacinto Barraza y Heliodoro Sevilla.

Quien tenga derechos, preséñese legalmente.

Alcalde Municipal. Acoyapa, diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Pedro Joaquín Sirias, Alcalde Municipal.—Isidro María Báez, Síndico Municipal.

3 1

Nº 14071—B/U Nº 485646—¢ 7.00

Moisés Abraham Siluani, solicita un lote de terreno de este domicilio, de treinticinco varas de frente por cuarenta de fondo, entre los siguientes linderos: Norte, solar esquinero de Marcelino Duarte, calle de por medio; Sur, Terreno Municipal; Oriente, Terreno Municipal y Occidente, terreno de Guillermo Valverde.

Quien se crea con derecho que se oponga dentro de quince días.

Alcalde Municipal. Acoyapa, diez y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—P. J. Sirias S.—Luis M. Saenz, Srío.

3 1

Nº 14072 B/U Nº 485646—¢ 7.00

Moisés Abraham Siluani, solicita un lote de terreno de este Municipio, de treinticinco varas de frente por cuarenta varas de fondo, entre los siguientes linderos: Norte, terreno denunciado por el señor Moisés Abraham; Sur y Oriente, terreno Municipal; Occidente, terreno de Guillermo Valverde, calle que va para el Cementerio de por medio.

Quien se crea con derecho que se oponga dentro de quince días

Alcalde Municipal. Acoyapa, veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—P. J. Sirias S.—Luis M. Saenz, Srío.

3 1

Nº 14090—B/U Nº 463367—¢ 6.00

Salvadora Castillo, solicita donación predio esta ciudad. Dimensiones: diez varas frente por treinta y cinco fondo. Linderos: Oriente, Fernando Sequeira; Poniente, Zoila Castillo; Norte, calle; Sur, Arnulfo Suárez.

Opóngase legalmente.

Dado Alcaldía Municipal. Boaco, siete Enero mil novecientos cincuenta y siete.—Armando Incer.—R. Guillén B., Srío.

3 1

CONVOCATORIA

Nº 14113—B/U Nº 459116—¢ 5.12

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de León, S. A., por medio de la Secretaría, cita por primera vez a los accionistas de la Sociedad para reunión anual ordinaria de la Junta General de Accionistas, la que deberá efectuarse en la Oficina de la Gerencia, en esta ciudad, a las diez de la mañana del domingo dos de Febrero del corriente año. En dicha sesión se conocerá y resolverá sobre: informes de la Junta Directiva y Vigilantes, balances y estados pertinentes, auditoria general que acaba de terminarse, concesión de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, contratos con la Empresa Nacional de Luz y Fuerza y con el Instituto de Fomento Nacional, elección de Directores y Vigilantes, compensación de los mismos, así como sobre todo lo demás que debe o cabe ser tratado en sesión ordinaria. León, diez de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Manuel Bonilla Juárez, por Dr. Antiocho Sacasa Sarria, Secretario Junta Directiva.

1